

 <b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

### CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

#### PROCURADURÍA 24 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 832-2016 del 12 de diciembre de 2016

Convocante (s): **RUBEN DARIO VIVEROS REYES**

Convocado (s): NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION-RAMA JUDICIAL

Pretensión: REPARACION DIRECTA

En San José de Cúcuta, hoy ocho (08) de marzo de 2017, siendo las 02:30 p.m., procede la Procuraduría 24 Judicial II para Asuntos Administrativos a continuar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** dentro de la solicitud de la referencia. Comparece a la diligencia el Dr. **ALEXI RAFAEL SANDOVAL OROZCO**, identificado con c.c. No. 91.247.825 titular de la T.P No. 72.286, en calidad de apoderado de la parte convocante a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto de fecha 24 de enero de 2017; Igualmente comparece el Dr. **JONATHAN BARBOSA ECHEVERRY**, identificado con c.c. 88.238.950 y T.P. 241.532, apoderado principal en representación de la **RAMA JUDICIAL**, de conformidad con el poder otorgado por la Dra. Luz Amparo Reyes Cañas, Directora Seccional de Administración Judicial y en representación de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** comparece la Dra. **BETTY ALEIDA LIZARAZO OCAMPO** identificada con la C.C. No. 60.287.228 de Cúcuta y portador de la Tarjeta Profesional No. 70.970 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**. El Procurador le reconoce personería a los apoderados de las convocadas en los términos indicados en el poder que aportan. Acto seguido el Procurador declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la parte convocante para que exponga sucintamente si se ratifica en los hechos y pretensiones frente a las convocadas **FISCALIA GENERAL DE LA NACION-RAMA JUDICIAL**, a lo que respondió afirmativamente, señalando que lo pretendido es que se declaren administrativa y patrimonialmente responsables a las convocadas, de los daños morales así como perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente y lucro cesante y los intereses que se causen. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la **RAMA JUDICIAL**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada en lo cual manifestó que no es procedente presentar formula de arreglo alegando que el actuar doloso del convocante no encuentra sustento para considerar injusto el tiempo de privación de la libertad; alega también culpa exclusiva de la víctima. A continuación se le concede el uso de la palabra al apoderado de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada, a lo que manifiesta que en sesión del 08 de marzo de 2017, **decide proponer un pago a RUBEN DARIO VIVEROS de 70 S.M.L.M.V por daños morales de acuerdo a la sentencia de unificación del Consejo de Estado, pago que se regulará por lo normado en los artículos 192 y 195 de la ley 1437 de 2011 y normas concordantes, propuesta que**

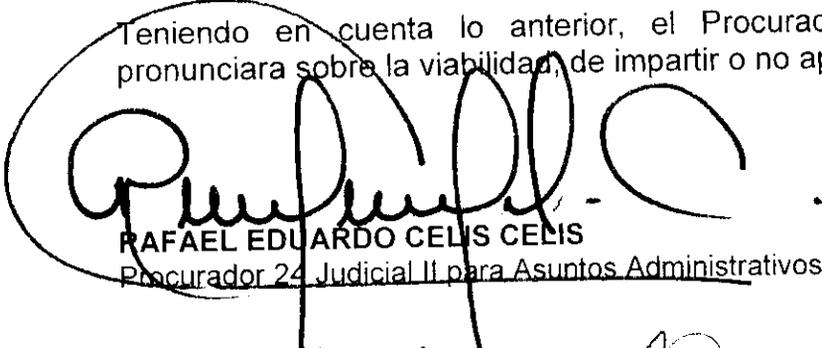
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 <b>PROCURADURIA</b> GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

corresponde a un acuerdo total, de esta propuesta se corre traslado al apoderado de la parte convocante a lo que manifiesta estar de acuerdo.

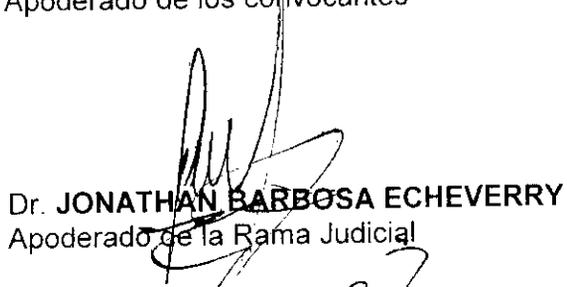
Teniendo en cuenta lo anterior, el Procurador en concepto separado se pronunciara sobre la viabilidad, de impartir o no aprobación al acuerdo.



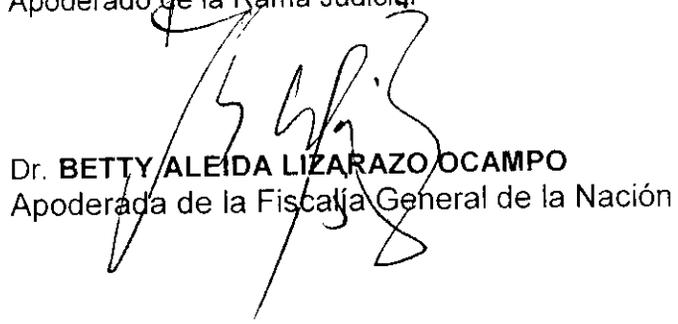
**RAFAEL EDUARDO CELIS CELIS**  
Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos



**Dr. ALEXI RAFAEL SANDOVAL OROZCO**  
Apoderado de los convocantes



**Dr. JONATHAN BARBOSA ECHEVERRY**  
Apoderado de la Rama Judicial



**Dr. BETTY ALEIDA LIZARAZO OCAMPO**  
Apoderada de la Fiscalía General de la Nación

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento